Bogotá D.C.

ADENDA No. 01
PROCESO SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. MC 020-2026

OBJETO ES: "*Adquirir Elementos de Protección Personal (EPP), elementos de seguridad industrial y tapabocas, así como elementos para atención de emergencias y señalética de seguridad, para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo."*

El suscrito Director General de La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las conferidas mediante Decreto Presidencial No. 195 del 10 de febrero de 2020 con acta de posesión No 0015-20 del 12 de febrero de 2020, Acuerdo No. 008 de 3 de noviembre de 2016, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a CREMIL.

Teniendo en cuenta que el contenido de la invitación pública del PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. MC 020-2026 se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 que introdujo *"medidas para la eficiencia y la transparencia",* y el Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.

En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.1.1.2.2.1. *"Modificación de los pliegos de condiciones"*. *"(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (…)",* razón por la cual la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", se permite publicar en la página web www.contratos.gov.co, la presente adenda, la cual forma parte de los documentos del presente proceso de selección, en concordancia con lo señalado en el complemento de pliegos de condiciones y demás documentos, dado lo anterior, la adenda que, de acuerdo con el cronograma adoptado es procedente emitirla.

En virtud de lo anterior, SE MODIFICA lo siguiente:

PRIMERO: ADICIONAR al numeral **13.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO** de la invitación publica y su semejante en el Estudio Previo y demás documentos del proceso, el numeral **13.3.2. ACREDITACIÓN Y CUMPLIMIENTO CONDICIONES Y FICHAS TÉCNICAS** el cual quedará de la siguiente forma:

"13.3.2. ACREDITACIÓN Y CUMPLIMIENTO CONDICIONES Y FICHAS TÉCNICAS

El proponente con la presentación de la oferta deberá allegar debidamente diligenciado documento por medio del cual manifiesta que en caso de resulta adjudicatario dará cumplimiento a la totalidad de especificaciones técnicas requeridas, haciendo entrega de las fichas técnicas en español y demás condiciones establecidas en el proceso de selección.

Por lo cual la entidad se permite precisar que:

1. *La presentación de las fichas técnicas constituye un soporte técnico de la oferta, requerido para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas, toda vez que las mismas permiten verificar de manera objetiva que los bienes ofertados:*
    a. *Cumplen con normas técnicas nacionales o internacionales aplicables.*
    b. *Ofrecen niveles de protección acordes con los riesgos identificados.*
    c. *Garantizan condiciones adecuadas de uso seguro, resistencia, durabilidad y compatibilidad.*

2. *En caso de no allegarse con la oferta, la Entidad podrá requerir su aporte o aclaración, siempre que:*
    - *No implique la modificación del bien ofertado.*
    - *No mejore ni altere las condiciones inicialmente ofrecidas.*
    - *Permita únicamente verificar información ya contenida en la propuesta.*

3. *Cuando la información aportada no permita establecer de manera clara el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, la oferta será NO HABILITADA y se requerirá al proponente para que subsane la propuesta so pena de rechazo por imposibilidad de evaluación objetiva.*

    Se precisa con lo anterior que la exigencia de fichas técnicas no obedece a un criterio meramente formal, sino a la necesidad de asegurar que los bienes adquiridos protejan de manera efectiva la salud y la integridad de los trabajadores, evitando riesgos derivados del uso de elementos que cumplan sólo de manera aparente

    Adicionalmente, desde el componente técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la Entidad precisa que los Elementos de Protección Personal (EPP), los elementos de seguridad industrial, los destinados a la atención de emergencias y la señalización de seguridad objeto del presente proceso constituyen medidas de control crítico del riesgo dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST"

SEGUNDO: Los demás términos, apartados y documentos del presente proceso de selección no modificados con la presente Adenda, continúan igual y su exigibilidad se mantiene.

Atentamente

ANGELA CRISTINA BENITEZ HERNANDEZ
Coordinador de Proyecto

COMITÉS ESTRUCTURADORES

COMITÉ	CARGO Y NOMBRES	FIRMA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Leidy Paola González Pérez	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Diego José Mendoza Santacruz	